

BUENOS DIAS PARA EL PROCESO 2021 - 572 CONTESTACION DEMANDA REIVINDICATORIO

Carlos Antonio Duarte Zabala <duartecarlosabogado@hotmail.com>

Mié 09/03/2022 11:37

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Señor:

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.

Ref: **VERBAL DE MENOR CUANTIA REIVINDICATORIO**
 De **DIANA DEL PILAR LOMBANA Y OTRO**
 V/S **IRENE QUIROGA LOPEZ**
 No **2021 - 572**

CONTESTACION DEMANDA Y PROPUESTA DE EXCEPCION

CARLOS ANTONIO DUARTE ZABALA, identificado con la C.C. No 19.271.611 de Bogotá, mayor de edad, domicilio y residente en esta ciudad, y Tarjeta profesional No 49.794 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la señora **IRENE QUIROGA LOPEZ**, de acuerdo con el poder que adjunto y personería que solicito me sea reconocida, por medio del presente escrito, dentro Y de la oportunidad procesal correspondiente, me permito dar contestación a la demanda, formular excepciones de fondo así:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas por no tener los demandantes causa o derecho para demandar a mi poderdante como se demostrará en el curso del proceso.

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto, de acuerdo a lo que se desprende de los documentos aportados.

AL SEGUNDO: Es cierto, de acuerdo a los que se desprende de los documentos aportados.

AL TERCERO: No es cierto, la señora **IRENE QUIROGA LOPEZ**, no ha realizado ni tiene en posesión el inmueble de que tratan los documentos anteriores, la señora **QUIROGA LOPEZ**, ha iniciado

realizado construcciones en su propio lote, el cual adquirió mediante escritura pública 794 del día 7 de junio de 2016 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá, al que le pertenece la matricula inmobiliaria No 50s - 40337137, actos que ha realizado de manera pública, por ser la propietaria del inmueble, exenta de cualquier mala fe.

AL CUARTO: Es cierto que ha sido requerida, pero ella no es ninguna invasora, se encuentra de buena fe construyendo su humilde vivienda sobre el lote que adquirió de acuerdo con los documentos citados en el hecho anterior.

AL QUINTO: Es cierto, pero no se podía llegar a ninguna conciliación porque vuelve y se repita se está poseyendo y construyendo sobre terreno propio.

AL SEXTO: Es cierto, de acuerdo al poder que reposa en la demanda

EN CUANTO AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Dentro de la oportunidad consagrada en el artículo 206 del C.G.P., me permito **OBJETAR** la estimación de perjuicios presentada, al no ser manifestados en una forma razonada, no se discrimina cada uno de sus conceptos, las cifras se manejan sin ningún respaldo económico jurídico o legal, pues simplemente se coloca una cifra y de allí se desarrolla unos valores aumentados imaginariamente. Además para que sea resuelta en la sentencia esta objeción al pago de frutos naturales y civiles en caso de prosperidad de las pretensiones, se tenga en cuenta la **BUENA FE** de la demandada en su actuar, la cual la exonera del pago de dichos perjuicios. Y contrarrestarse a las mejoras puestas en el predio.

EXCEPCION DE FALTA DE LOS PRESUPUESTOS AXIOLOGICOS PARA LA PROSPERIDAD DE LA ACCION

FUNDAMENTOS FÁCTICOS JURÍDICOS

De acuerdo con las pretensiones de la demanda, la parte actora, está solicitando que pertenece en dominio pleno y absoluto el inmueble ubicado en Carrera 7 A BIS ESTE No 114 A 41 SUR, con matrícula inmobiliaria 50S - 40337137, que se ordene la restitución del inmueble

por parte de la demandada, se condene al pago de los frutos civiles y costas del proceso.

Como se desprende del libelo demandantario, nos encontramos frente a una acción reivindicatoria, que de acuerdo con las normas civiles, jurisprudencia y doctrina, el demandante deberá acreditar los siguientes elementos o presupuestos axiológicos para la prosperidad de la acción:

Conforme al artículo 946 del código civil, la reivindicación o acción de dominio es la que tiene el propietario de una cosa singular o cuota parte de un bien específico, privado de su posesión, para que el poseedor sea condenado a restituirlo.

De lo anterior se desprende que para el éxito de la acción es necesario acreditar

- 1.- Derecho de dominio en cabeza del accionante.
- 2.- Posesión del bien materia del reivindicatorio por parte del demandado.
- 3.- Identidad del bien poseído, con aquel del cual es propietario el demandante.
- 4.- Que se trate de una cosa singular o cuota proindiviso de cosa singular.

En el presente caso, Los demandantes aportan copia de la escritura publica 2047 del 4 de julio de 2002 de la Notaria 52 y certificado de libertad con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40337136**, demostrando derecho de dominio sobre ese bien de que tratan los documentos aportados a la presente demanda.

La demandada posee y es titular de dominio del inmueble ubicado en la Carrera 7 A BIS ESTE No 114 A 41 SUR, con matrícula inmobiliaria **50S - 40337137**, el que adquirió mediante escritura pública 794 del día 7 de junio de 2016 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá, es decir, no es la poseedora del inmueble materia de la reivindicación, fallando el 2 elemento comentado.

De igual manera, no existe identidad del bien poseído por la demandada, con aquel del cual son propietarios los demandantes. Fallando así el 3 elemento comentado.

Se desprende de lo anterior, que la parte actora, no puede probar los elementos o presupuestos axiológicos exigidos, conllevando al fracaso su acción.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Acompaño copia de la escritura pública⁷⁹⁴ del día 7 de junio de 2016 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá, y certificado de libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria **50S - 40337137**, con el fin de probar que la demandada posee su propio bien.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se permita en la primera audiencia interrogar a los demandantes, sobre los hechos de la demanda y esta contestación.

PETICION

Sírvase señor Juez en la oportunidad procesal correspondiente, declarar probada la excepción propuesta, negar las pretensiones de la demanda condenar a los demandantes en las costas del proceso, en forma subsidiaria en caso de prosperar las pretensiones anunciar la buena fe de la demandada, y ordenar el reconocimiento de las mejoras puestas en el inmueble.

NOTIFICACIONES

Demandantes y demanda en las direcciones que aparece en la demanda

Apoderado: En la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado en la Calle 19 No 6- 68 Of 303 de Bogotá
duartecarlosabogado@hotmail.com

En estos términos descorro el traslado de la demanda.

Cordialmente,

CARLOS ANTONIO DUARTE ZABALA
 C.C. No 19.271.611 Bogotá
 T.P. No 49.794 del C.S.J.
duartecarlosabogado@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA 66

círculo de Bogotá D.C.

PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
NOTARIO

COPIA NUMERO DOS
DE LA ESCRITURA N° 00784
FECHA : 07 DE JUNIO DEL AÑO 2016
VENTA ACTO O CONTRATO

ESCRITURA SOLANO LUIS MATEO
QUIROGA LOPEZ TERRE

Calle 69 F Bis sur No. 14A-23
Vía Usme (Av. Caracas)
con Calle 69 F Bis sur (esquina)
Teléfonos : 200 56 80 - 467 21 29 - 467 21 30
Barrio La Aurora
notaria66.bogota@supernotariado.gov.co



República de Colombia

1



Aa034269558

NOTARÍA 66

círculo de Bogotá D.C.

PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ

NOTARIO

Nº 0794

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (794) DE
FECHA SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016).-----

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S- 40337137	CÓDIGO CATASTRAL	002618572400000000.
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO - BOGOTÁ. D.C.	VEREDA	
URBAN O	X	NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL :		KR 7A BIS ESTE 108 41 SUR	

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
125	VENTA	\$29'200.000.00

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (-) NO (X)
------------------------------	---------------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
LUIS MATEO BECERRA SOLANO	19487066
IRENE QUIROGA LOPEZ	28438946

PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

10453XS93K038CaS

28/03/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca169607788

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los SIETE (7) días del mes de JUNIO de dos mil dieciséis (2016), ante mí, PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ, NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública de VENTA, que se consigna en los siguientes términos. -----

COMPARECIERON: LUIS MATEO BECERRA SOLANO, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.487.066 expedida(s) en Bogotá D.C., mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil soltero sin union marital de hecho, que en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en nombre propio, en el carácter de VENDEDOR(A,ES); y IRENE QUIROGA LOPEZ, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 28.438.946 expedida(s) en Sucre Santander, mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, que en el presente acto escriturario obra(n) en nombre propio en calidad de COMPRADOR(A,ES); y manifestó(aron) el(la,los) compareciente(s): -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público el(la, los) compareciente(s) LUIS MATEO BECERRA SOLANO, transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de el(la,los) igualmente(s) compareciente(s) IRENE QUIROGA LOPEZ, el derecho de dominio y posesión que el(la,los) exponente(s) VENDEDOR(A,ES) tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): -----

Lote de terreno demarcado con el numero catorce (14) de la manzana veintiocho (28) del plano de loteo del DESARROLLO URBANISTICO "COMUNA POPULAR ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SECTOR PUERTA AL LLANO, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., en la nomenclatura urbana Carrera siete A BIS ESTE (KR 7A BIS A ESTE) número ciento catorce A cuarenta y uno SUR (114A 41Sur) antes, hoy Carrera siete A Bis Este (kR 7A Bis Este) número ciento ocho cuarenta y uno Sur (108 41 Sur) con un área superficial de setenta y dos punto veintiseis metros cuadrados (72.26 M2) esta comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo adquisitivo: -----

POR EL NORTE: En longitud de doce punto cero cero metros (12.00 mts) con el



República de Colombia



Aa034269559

NO 3 0794

lote quince (15) de la misma manzana
POR EL SUR: En longitud de doce punto cero cero metros (12.00 mts) con el lote trece (13) de la misma manzana.
POR EL ORIENTE: En longitud de seis punto cero veintidos metros (6.022 mts) con la vía pública.
POR EL OCCIDENTE: En longitud de seis punto cero un metros (6.01 mts) con el lote once (11) de la misma manzana.

A este(os) bien(es) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria número(s) 50S-40337137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) 002618572400000000.

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos antes descritos la venta de el(la,los) inmueble(s) se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO. TRADICIÓN. Que el(la,los) inmueble(s) antes descrito(s) y alinderado(s) fue(ron) adquirido(s) por el(la,los) compareciente(s) VENDEDOR(A,ES), en su estado civil actual por compra hecha a Luis Alfredo Guerrero Estrada en los terminos de la escritura publica numero mil novecientos veintitres (1.923) de fecha veintiseis (26) de octubre del dos mil diez (2010), otorgada en la Notaria Septima(7) del Circuito de Bogotá D.C., , debidamente inscrita(s) ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40337137.

TERCERO. PRECIO. Que el precio acordado para la venta es la cantidad total de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$29'200.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma esta que el(la,los) VENDEDOR(A,ES) manifiesta(n) recibida en dinero efectivo a su entera satisfacción de manos de el(la,los) COMPRADOR(A,ES).

CUARTO. SANEAMIENTO. Garantiza(n) el(la,los) VENDEDOR(A,ES), que el(los) inmueble(s) materia de éste contrato, es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido, ni enajenado por acto anterior al presente a persona alguna distinta de el(la,los) actual(es) COMPRADOR(A,ES); que su dominio se encuentra libre de hipotecas, gravámenes, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio y que en todo caso saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos por la ley.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

28/03/2016 1045293KO38CaSCX



Ca169607787

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadenas SA

PARÁGRAFO: MANIFIESTA(N) EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE ALTO RIESGO, NO ES OBJETO DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO Y NO TIENE RESTRICCIÓN LEGAL ALGUNA PARA SU ENAJENACIÓN. -----

QUINTO. ENTREGA. Que el(la,los) VENDEDOR(A,ES) hará(n) a el(la,los) COMPRADOR(A,ES) la entrega real y material del inmueble que por este instrumento le vende, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que le(s) corresponde(n) y a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones hasta la fecha de la firma de la presente escritura, estando por cuenta de el(la,los) COMPRADOR(A,ES) los que se liquiden o causen a partir de la fecha. -----

SEXTO. ACEPTACIÓN. PRESENTE(S) EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) IRENE QUIROGA LOPEZ, de la(s) condición(es) civil(es) anotada(s) en la comparecencia, declaró(aron): a) Que acepta(n) la presente escritura, en especial la venta que por medio de ella se le(s) hace. b) Que tiene(n) recibido el(los) inmueble(s) que adquiere(n) a su entera satisfacción y del cual se encuentra(n) ya en posesión. -----

NOTAS RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. -----
EL NOTARIO DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTS. 2 Y 6 DE LA LEY 258/96; REFORMADA POR LA LEY 854 DE NOV/25/2003, INTERROGÓ A LOS COMPARECIENTES: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES) declara(n) bajo la gravedad de juramento que su(s) estado(s) civil(es) es(son) el(los) de soltero con unión marital de hecho y que el(los) inmueble(s) que transfiere(n) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. -----

EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que su(s) estado(s) civil(es) es(son) casada con sociedad conyugal vigente y que el bien inmueble que por este instrumento adquieren es un lote sin construcción. ----

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Notario deja expresa constancia que el inmueble que por este instrumento se transfiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR por cuanto no se dan los parametros establecidos en la citada norma.-----



República de Colombia



Aa034269560

El suscrito notario advierte a los otorgantes que quedarán viciados de nulidad los actos que tiendan a desconocer la ley de afectación a vivienda familiar.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: -----

1. Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su(s) real(es) estado(s) civil(es), número(s) correcto(s) de su(s) documento(s) de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula(s) inmobiliaria(s) de el(los) inmueble(s) y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de cualquier inexactitud.-

3. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho y posesión real y material del inmueble que se transfiere(n), pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica y tributaria con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificados de tradición y libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. 6. Solo solicitará(n) correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. -----

NOTA(S) 1: Además el Notario le advierte a el(la,los) COMPARECIENTE(S), que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública, cuyo(s) costo(s) será(n) asumido(s) única y exclusivamente por el(la,los) COMPARECIENTE(S).-----

COMPROBANTES FISCALES: El(la,los) compareciente(s) presentó(aron) el(los) siguiente(s) comprobante(s) fiscal(es) que a continuación se relaciona(n) y protocoliza(n): -----

1. IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2016, FORMULARIO 2016201013001473097. CHIP AAA0172NWBS, MATRÍCULA INMOBILIARIA 40337137, DIRECCIÓN KR 7A BIS ESTE 108 41 SUR, AVALUÓ \$29'160.000, CÉDULA CATASTRAL 002618572400000000, RECIBIDO CON PAGO EL 07 DE JUNIO DE 2016 EN EL BANCO GNB SUDAMERIS.-----

2. CONSULTA WEB PAZ Y SALVO POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

10451KO3BCaSX39

28/03/2016



Ca169607786

6

Nº CONSULTA IDU: 384769. DATOS IDU: FECHA: 2016-06-07. NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40337137. REFERENCIA CATASTRAL AAA0172NWBS. CÉDULA CATASTRAL: 002618572400000000. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 7A BIS ESTE 114A 41 SUR. NÚMERO DE CERTIFICADO 1161638.

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

3. CONSULTA WEB PAZ Y SALVO ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40337137. CHIP CATASTRAL AAA0172NWBS. CÉDULA CATASTRAL: 002618572400000000. No. DE CONSULTA: 2016-1313178. FECHA: 07-06-2016.

SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) MANIFIESTA(N) QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA(N) AL DÍA CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ART. 60 DE LA LEY 1430 DE 2010.

LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Los otorgantes manifiestan expresamente: (i) que el bien objeto del presente contrato tiene procedencia lícita; (ii) que el dinero con el que se adquiere (salvo la donación) tiene igual procedencia; y (iii) que con este acto jurídico no se pretende ocultar o mimetizar ningún origen producto de actividades delictivas.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento público por el(la,los) otorgante(s) y advertido(s) de la formalidad de su registro, lo firma(n) en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza. A el(la,los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe(n) presentar esta escritura para su registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contado(s) a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo.

La presente escritura pública ha quedado elaborada en las hojas de papel notarial número(s): Aa034269558, Aa034269559, Aa034269560, Aa034269562.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 104.950

RESOLUCION 726 DE FECHA 29 DE ENERO 2016.

IVA: \$ 37.048.

FONDO NACIONAL NOTARIADO: \$7.750

SUPERNOTARIADO: \$ 7.750

RETENCION EN LA FUENTE: \$ 292.000.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa034209502

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 794

DE FECHA: 07 DE JUNIO DE 2016

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Luis Mateo Becerra Solano

LUIS MATEO BECERRA SOLANO,
C.C.N. 19487066 B7A

TEL 3123805269

DIRECCIÓN TUNQUESTRA 8-37 JUN

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: IMPENDIENTE COMERCIO

VENDEDOR

Irene Quiroga Lopez
IRENE QUIROGA LOPEZ

C.C.N. 28438946 sucre sender

TEL 3213572268

DIRECCIÓN C/ 56 SUR N 80 D 21

ESTADO CIVIL: casado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: amueblado

COMPRADORA

PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ

NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NJM//RAD 751



Ca169607785

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

U:
69

NOTARÍA 66
círculo de Bogotá D.C.

PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
NOTARIO

NOTARÍA 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C

Esta hoja corresponde a la última de la copia de la escritura pública número 744 de fecha 7 de Junio de 2016 otorgada en esta notaría.

Es fiel y Segunda fotocopia tomada de su original que se expide en Diez (10) hojas útiles debidamente rubricadas.

Decreto 960/70 Art. 80 - Modificado Art. 42 Decreto 2163/70 - Art. 41 Decreto 214

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A: Interesado

Bogotá, D.C. 15 JUN 2016

NOTA IMPORTANTE

La presente certificación carece de toda validez si presenta alguna clase de tachaduras o enmendaduras.



PRO GARZON
NOTARÍA 66
BOGOTÁ D. C.
192.168.202.7

PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220227794855482740

Nro Matrícula: 50S-40337137

Pagina 1 TURNO: 2022-84780

Impreso el 27 de Febrero de 2022 a las 09:21:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 21-03-2000 RADICACIÓN: 2000-15964 CON: ESCRITURA DE: 10-03-2000

CODIGO CATASTRAL: AAA0172NWBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3286 de fecha 20-12-1999 en NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. LOTE # 14 con area de 72.26 MTS 2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS ENGLOBO POR ESCRITURA 374 DEL 31-05-94 NOTARIA 54 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 40189286 Y ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ PEALOZA ALVARO POR ESCRITURA 9162 DEL 07-10-87 NOTARIA 27 DE BOGOTA.- ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL JUNTO CON GUTIERREZ PEALOZA LILIA, GUTIERREZ CORREAL ARNULFO, MARCO AURELIO POR ESCRITURA 1391 DEL 30-03-83 NOTARIA 6A. DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-717022.-GUTIERREZ CORREAL MARCO AURELIO, GUTIERREZ CORREAL ARNULFO, GUTIERREZ PEALOZA ALVARO Y GUTIERREZ PEALOZA LILIA ADQUIRIERON ASI:ARNULFO, ALVARO Y LILIA GUTIERREZ ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE PEALOZA DE GUTIERREZ SUSANA SEGUN SENTENCIA DE 2 DE FEBRERO DE 1.960 JUZGADO 8 C CTO DE BOGOTA.GUTIERREZ MARCO AURELIO Y GUTIERREZ C. ARNULFO ADQUIRIERON POR COMPRA A AREVALO DE DURAN ROSA SEGUN ESC 482 DE 9 DE MARZO DE 1.950 NOT 5 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 7A BIS ESTE 108 41 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) KR 7A BIS ESTE 114A 41 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40336336

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-03-2000 Radicación: 2000-15964

Doc: ESCRITURA 3286 del 20-12-1999 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0 EN 22 PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-06-2001 Radicación: 2001-33391

Doc: OFICIO 07 del 31-05-2001 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220227794855482740

Nro Matrícula: 50S-40337137

Pagina 2 TURNO: 2022-84780

Impreso el 27 de Febrero de 2022 a las 09:21:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO ORDENADO POR LA RESOLUCION 163 DE 16-04-2001 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA AGENTE ESPECIAL CAJA DE VIVIENDA POPULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-06-2002 Radicación: 2002-44280

Doc: RESOLUCION 328 del 30-05-2002 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTAS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL PARAGRAFO DEL ART SEGUNDO DE LA RESOLUCION 163 DEL 16-04-2001 EN EL SENTIDO DE CITAR LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS SOBRE LAS CUALES RECAEN LAS MEDIDAS DE EMBARGO Y SECUESTRO ALLI ORDENADAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-06-2006 Radicación: 2006-53973

Doc: OFICIO 260 del 09-08-2005 DAMA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAMA-CONTROL DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

A: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-03-2016 Radicación: 2016-16460

Doc: ESCRITURA 1923 del 26-10-2010 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ESTRADA ALFREDO LUIS

CC# 2905901

A: BECERRA SOLANO LUIS MATEO

CC# 19487066 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-06-2016 Radicación: 2016-39997

Doc: ESCRITURA 794 del 07-06-2016 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$29,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA SOLANO LUIS MATEO

CC# 19487066

A: QUIROGA LOPEZ IRENE

CC# 28438946 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220227794855482740

Nro Matrícula: 50S-40337137

Pagina 3 TURNO: 2022-84780

Impreso el 27 de Febrero de 2022 a las 09:21:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-58316 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-84780

FECHA: 27-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública